

**ASUNTO:** Subvenciones nominativas del ejercicio 2023.  
**Segundo acuerdo**  
**Importe:** 180.500,00 €.

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibido de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos el expediente de concesión de subvenciones nominativas a aprobar en este mes de julio; y de acuerdo con la siguiente

### **Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/198
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR, publicado el 13 de agosto de 2020 en el BOCM).
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- ✓ Reglamento de Bienes de las Entidades Local, aprobado por RDL 1372/1986.
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- ✓ Plan Estratégico de Subvenciones 2019-23 del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de octubre de 2019.
- ✓ RD 424/2017 RD 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Intervención, de conformidad con los art 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

<sup>1</sup> **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de



## INFORME

El expediente está sometido a fiscalización previa, toda vez que supone una autorización y compromisos de gasto (ver el Art. 7.1.a) del RD 424/2017 en relación con el 8.2 del mismo reglamento<sup>2</sup>).

El artículo 22.2.a) de la LGS define a las subvenciones nominativas, “se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La situación presupuestaria actual del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid es la de tener un Presupuesto prorrogado. En este sentido la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación con los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas, tras analizar detenidamente la situación en la que se encuentran las subvenciones nominativas durante la vigencia de un Presupuesto prorrogado concluye que,

*“La respuesta a la cuestión suscitada, esto es, si determinados créditos que figuran en los estados de gastos del presupuesto prorrogado pueden mantener el carácter de subvenciones nominativas que tenían en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior, vendrá determinada por la naturaleza y finalidad de las subvenciones nominativas y su relación con las características y límites de la prórroga antes expuestos.”*

Y por tanto:

---

*aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

*a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*

*b) La intervención formal de la ordenación del pago.*

*c) La intervención material del pago.*

*d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

<sup>2</sup> **Artículo 7.** De las distintas fases de la función interventora.

*1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:*

*a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*

**Artículo 8.** Del contenido de la función interventora.

*1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.*

*2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas*

*“En consecuencia, cabe concluir que todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa previsto en el artículo 151 e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).”*

Aunque la Circular se refiere al Presupuesto General del Estado, Esta Intervención considera que es un criterio perfectamente aplicable a las Entidades Locales puesto que la normativa de prórroga presupuestaria de ambas administraciones es similar y se aplica, a falta de normativa específica en el Régimen local, la normativa presupuestaria del Estado.

Las subvenciones nominativas quedan reflejadas en el actual Presupuesto Municipal y están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-27 del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local el 21 de julio de 2023, y también informado favorablemente por esta Intervención General, el día anterior.

Concretamente son las siguientes:

| Objetivo:  | Descripción  | Importe    | Org | Prog | Eco.  |
|--|--|------------|-----|------|-------|
| Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas   | PEÑA LOS BOLINGAS  | 14.000,00  | 105 | 3380 | 48001 |
| Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas   | PEÑA RECREATIVA CLUB LAS ROZAS 70                                | 29.500,00  | 105 | 3380 | 48002 |
| Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas   | ASOCIACIÓN MOTERA CABALEIROS DO FERRO                            | 9.000,00   | 105 | 3380 | 48003 |
| Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas   | PEÑA LOS MISMOS  | 1.000,00   | 105 | 3380 | 48008 |
| Convenio colaboración con la FMDPC en materia deportiva y formativa  | TRANSFERENCIA FEDERACION MADRILEÑA DE PARALISIS CEREBRAL         | 27.000,00  | 107 | 3410 | 48000 |
| Prorroga anual convenio con la Federación Madrileña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEMADDI) | TRANSFERENCIA FEDERACION MADRILEÑA DEPORTES DISCAPA. INTELECTUAL | 100.000,00 | 107 | 3410 | 48002 |

El expediente administrativo **está informado favorablemente por la Asesoría jurídica** en el día de hoy.



En cumplimiento del art 22 y 23 de la LGS se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias citadas en el cuadro anterior mediante los preceptivos certificados de **existencia de crédito**.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera<sup>3</sup> (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos<sup>4</sup>. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda y el 14 de marzo de 2023 y en la actualización realizada con las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 14 de septiembre del año pasado, por lo que **no compromete la sostenibilidad** de esta Hacienda Local.

Justificadas las subvenciones recibidas, la Intervención realizará sobre las mismas un **control financiero posterior mediante técnicas de Auditoría**, de acuerdo con el Art 44. de la LGS y art 3.5 de su reglamento, aprobado por el RD 424/2017.

Por lo expuesto se emite **Informe de fiscalización favorable**.

El **órgano competente** para aprobar este expediente administrativo es el **Pleno Corporativo**; debiendo ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, y LA TAG DE FISCALIZACION,  
Mercedes Bueno Vico, en la fecha especificada en el margen.**

<sup>3 3</sup> **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

<sup>4</sup> **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.